



málaga.es diputación  
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la sesión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

**Punto 1.2.7.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 24 de febrero de 2021.- Delegación de Empleo y Formación.- Ratificación Decreto 2020/5790 28/12/2020 referente Aprobación Convocatoria tramitación anticipada concesión de ayudas al autoempleo proyecto Impuls@. (Expte. 2020/35302) (Id. 48112).**

Por el Diputado Delegado de Empleo y Formación, en escrito de fecha 11 de febrero de 2021, se ha efectuado una propuesta relativa a: “*Ratificación Decreto 2020/5790 28/12/2020 referente Aprobación Convocatoria tramitación anticipada concesión de ayudas al autoempleo proyecto Impuls@*”, que copiada textualmente dice:

“Visto que con fecha 28/12/2020 por parte de la Presidencia se dictó la Resolución N° 2020/5790 referente a Aprobación de la Convocatoria de tramitación anticipada para la concesión de ayudas al autoempleo a personas jóvenes proyecto Impuls@”, cuyo tenor literal dice:

*“Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de Julio de 2020 se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de ayudas al autoempleo a personas jóvenes de la provincia de Málaga en el proyecto Impuls@, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (EMP-POEJ), publicadas en el BOPMA número 180 de 18 de septiembre de 2020 y modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2020 y publicadas en el BOPMA número 231 de 2 de diciembre de 2020.*

*Visto el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por órgano competente y según lo dispuesto en el art. 23.3 de dicha Ley, que señala los documentos mínimos que tiene que contener la presente convocatoria.*

*Vista la Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, en la que se adoptan una serie de medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, podemos destacar como medida importante la ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionables hasta el 31 de diciembre de 2022, aunque no es necesaria aplicar la ampliación en esta convocatoria en concreto porque el periodo de solicitud es hasta el 30 de septiembre de 2021.*

*Dado que las subvenciones a conceder por las correspondientes juntas de gobierno con motivo de la presente convocatoria de “Concesión de ayudas al autoempleo a personas jóvenes de la provincia de Málaga en el proyecto Impuls@, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ)” no se va a efectuar hasta la anualidad 2021 habiéndose solicitado para ello la modificación de la distribución presupuestaria por anualidad constándose en el expediente de modificación n° 13 y aprobado por el Pleno de la Diputación de fecha 6/11, que el presupuesto para esta actuación se encuentra en la anualidad 2021, y en atención al artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de subvenciones que establece la*

Código CSV: 91f3ef4208c92916ab0a6753b0723139d4884889 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es | P.ÁG. 1 DE 16



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)

**CÓDIGO CSV**

91f3ef4208c92916ab0a6753b0723139d4884889

**NIF/CIF**

\*\*\*\*529\*\*

**FECHA Y HORA**

05/03/2021 13:45:06 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es

posibilidad de tramitación anticipada de la Convocatoria y autoriza su aprobación en el ejercicio presupuestario anterior al que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en la que se produzca la concesión y se cumplan las circunstancias recogidas en el citado artículo. Se ha efectuado autorización para la tramitación anticipada del gasto, con número de operación 22029000909 en fecha 11 de diciembre de 2020 según la base 36 del presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga 2021 por un importe de 96.187,50€ (aplicación presupuestaria 2021/1201/2412/47000, del proyecto de gastos 2020.3.2412.2).

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y especialmente sus artículos 16.4, 28.3, 41, 123 y 124, Disposición Transitoria Segunda y Disposición Final Séptima; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 21/01/2015, BOPMA 17/03/2015, que prevé en su art. 22 la competencia de la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, para la aprobación de la Convocatoria. Dada la tramitación efectuada por urgencia a la Junta de Gobierno celebrada el 23 de diciembre de 2020, con previsión de dación de cuentas a la comisión informativa, aunque por error ocasionado por el alto número de expedientes no se aprobó el presente por dicho órgano colegiado y siendo urgente su aprobación en la anualidad 2020 y visto el Decreto 2020/4992 rectificado por Decreto 2020/5526 sobre revocación temporal de la delegación de competencias de la Presidencia en Junta de Gobierno por razones de urgencia y durante el período comprendido desde el 24 de diciembre de 2020 hasta el 12 de enero de 2021 (ambos incluidos) que adopte la Presidencia en materia de subvenciones a personas físicas o jurídicas, deberán ser ratificadas posteriormente por la Junta de Gobierno al venirle determinada la atribución de la competencia por la Ordenanza General de subvenciones y que en todo caso deberá justificarse dicha urgencia en el Decreto de Presidencia que a tal efecto se dicte; se hace constar que la urgencia de aprobación de la "Convocatoria de tramitación anticipada para la concesión de ayudas al autoempleo a personas jóvenes de la provincia de Málaga en el proyecto Impuls@, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (EMP-POEJ)", fiscalizada con documento contable 920209001063 y atendidas las observaciones realizadas por la Intervención, que no obstante se ha fiscalizado de conformidad, deviene por la necesidad de la publicación lo antes posible para poder iniciar el proceso de selección de las personas beneficiarias del proyecto (debiendo manifestar que no ha sido posible iniciar antes su tramitación por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que derivó en la declaración del estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su posterior prórroga que provocó un retraso en el cronograma previsto de ejecución del proyecto. Asimismo, el 5 de octubre de 2020 se emite Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se adoptan medidas para hacer frente a la situación sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), que en su apartado Tercero punto 1 modifica el plazo de ejecución de las actividades subvencionables hasta el 31 de diciembre de 2022). Por todo ello, no es conveniente demorar más en el tiempo el inicio de este proyecto ya que el periodo de solicitud del mismo es hasta el 30 de septiembre de 2021 y las personas beneficiarias deben estar contratadas entre 6 y 9 meses, proponiéndose así para la tramitación urgente de aprobación de la presente Propuesta por la Presidencia en base al art. 34.1. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, al objeto de acelerar la tramitación administrativa impulsando el procedimiento sin más dilación y ratificando la resolución que se adopte en la próxima Junta de Gobierno y dando cuenta a la Comisión Informativa que se celebre.

**FIRMANTE**

MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)

**CÓDIGO CSV**

91f3ef4208c92916ab0a6753b0723139d4884889

**NIF/CIF**

\*\*\*\*529\*\*

**FECHA Y HORA**

05/03/2021 13:45:06 CET

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.malaga.es>

Visto los antecedentes de hecho y derecho y el informe favorable realizado por la Jefatura del Servicio de Empleo de conformidad con lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y atendido lo establecido en el Decreto de la Presidencia 2020/4992 de fecha 2 de diciembre de 2020 y rectificado por Decreto 2020/5526 de fecha 17 de diciembre de 2020 relativo a la Revocación temporal de la delegación de competencias de la Presidencia en Junta de Gobierno en cuanto al órgano competente para la resolución, una vez motivada la urgencia, y las competencias que el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Presidente de la Diputación, mediante la presente, RESUELVO:

**Primero.** Aprobar la Convocatoria de tramitación anticipada para la concesión de ayudas al autoempleo a personas jóvenes de la provincia de Málaga en el proyecto Impuls@, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), según el siguiente texto:

**CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL AUTOEMPLO A PERSONAS JÓVENES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN EL PROYECTO IMPULS@, DIRIGIDAS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLO JUVENIL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (AYUDAS EMP-POEJ).**

**Artículo 1.- OBJETO**

La presente Convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a personas jóvenes participantes por su alta como trabajadores autónomos (de forma individual o como persona jurídica), que desarrollen su actividad económica en la provincia de Málaga, en el marco del Proyecto Impuls@, dirigido a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco operativo del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP- POEJ) con una permanencia de alta en el régimen especial de autónomos superior a 6 meses y hasta un máximo de 9 y que cumplan los requisitos establecidos en la base aprobadas por Junta de Gobierno de 22 de julio de 2020 en su punto número 1.2.1. y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga número 180 de 18 de septiembre de 2020 y modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2020 y publicadas en el BOPMA número 231 de 2 de diciembre de 2020 y presente Convocatoria.

Su objetivo se centra en impulsar el autoempleo de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas educativos o formativos a través de la intermediación y de los incentivos económicos, que habiten en municipios que no formen parte de una gran área urbana – de las delimitadas en el Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas de España del Ministerio de Fomento – y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década (Villanueva del Trabuco, Alameda, Archidona y Campillos).

Para ello, se subvencionará un 75% del SMI vigente por cada mes de permanencia de alta en el régimen especial de autónomos por un periodo de entre 6 y 9 meses atendiendo a la fecha de formalización del alta de autónomos y a la de finalización del plazo subvencionable que queda fijado en la presente convocatoria, y siempre que el mantenimiento del alta tenga una duración superior a los 6 meses.

*Este objetivo se llevará a cabo mediante la subvención a jóvenes participantes que cumplan los requisitos del proyecto por su alta en el régimen especial de autónomos y mantenimiento del mismo en los términos señalados en bases y convocatorias.*

*Las ayudas a empresas, personas trabajadoras autónomas y profesionales se consideran ayudas de minimis. En este sentido, las entidades beneficiarias velarán por el cumplimiento de las condiciones del Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado del Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en particular del artículo 3.2.*

#### **Artículo 2.- FINALIDAD**

*Estas subvenciones tienen como finalidad combatir el cambio demográfico al que se enfrenta Málaga, en especial sus zonas rurales, donde se da un desequilibrio económico, social, cultural y territorial. La situación actual es la consecuencia de numerosos factores que han dado lugar a diferentes problemas demográficos entrelazados con impacto territorial negativo en las zonas de Málaga identificadas como “ámbito de actuación”.*

*La forma de afrontar esta situación es mediante el impulso al autoempleo de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas formativos o educativos a través de la intermediación y de los incentivos económicos, que habiten en municipios que no formen parte de una gran área urbana – de las delimitadas en el Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas de España del Ministerio de Fomento – y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década (Villanueva del Trabuco, Alameda, Archidona y Campillos).*

*Para ello, se subvencionará un 75% del SMI vigente por cada mes de permanencia de alta en el régimen especial de autónomos por un período de entre 6 y 9 meses atendiendo a la fecha de formalización del alta de autónomos y a la de finalización del plazo subvencionable al día 31 de agosto de 2022, y siempre que el alta de autónomo tenga una duración superior a los 6 meses.*

#### **Artículo 3.- BENEFICIARIOS/AS**

*Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas previstas en el artículo 2 de las Bases que permanezcan de alta en el régimen especial de autónomos por un periodo superior a 6 meses a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan los requisitos exigidos en las Bases y Convocatoria y que presenten solicitud de subvención según modelo normalizado (Anexo II de solicitud).*

#### **Artículo 4.- REQUISITOS**

*Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones todos ellos a acreditar en los términos de la convocatoria, y específicamente, los siguientes:*

*a) Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en los municipios de Málaga con una población igual o inferior a 5.000 habitantes o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década (Villanueva del Trabuco, Alameda, Archidona y Campillos).*

b) No haber sido condenada/o por sentencia judicial firme o sancionada/o por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

c) No haber sido condenada/o por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

d) Los requisitos específicos que deben cumplir las personas jóvenes que iniciarán su alta de autónomo serán los siguientes:

1. Las personas destinatarias finales de las actividades subvencionadas serán las personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y aquellas personas que hubieran cumplido los 30 años, cuyas altas de autónomos podrán ser subvencionadas si es iniciada antes de que cumplan los 30 años y 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas antes de cumplir los 30 años o que no hayan empezado a participar en el proyecto antes de cumplir los 30 años y 4 meses, sus altas de autónomos no podrán ser subvencionadas. En el caso de que una persona cumpla los 30 años y 4 meses mientras participa en el proyecto, ésta podrá seguir participando y será elegible hasta el final del período subvencionado.

2. Ser residentes durante todo el período de vigencia de la subvención en algún municipio de Málaga con una población igual o inferior a 5.000 habitantes o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década (Villanueva del Trabuco, Alameda, Archidona y Campillos).

#### **Artículo 5.- PLAZO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al que se publique en el BOPMA, el extracto previsto en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto y, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 2021, aún cuando no se hubiera agotado aquel.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en el artículo 6 de la presente convocatoria, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) Para las personas o entidades interesadas obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

1) En el Registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <http://sede.malaga.es/registro-electronico/>.

2) En el Registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite a través del buscador la unidad correspondiente (Servicio de Empleo) a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial la documentación.



B) Para las restantes personas interesadas:

- 1) En alguno de los medios anteriormente señalados en el apartado A) del presente artículo.
- 2) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- 3) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- 4) En la oficina de asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o Entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web [www.malaga.es](http://www.malaga.es), siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud se presente en un Registro distinto del de la Diputación de Málaga o en las Oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo electrónico a [empleo@malaga.es](mailto:empleo@malaga.es).

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las Bases y de los términos de la presente convocatoria y se ajustarán al modelo oficial que se apruebe con la convocatoria.

Los datos se incorporarán a la actividad de tratamiento “Concesión de ayudas al autoempleo a personas jóvenes de la provincia de Málaga en el proyecto Impuls@, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ)”, y se emplearán con la finalidad de tramitar su solicitud. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace [https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1-os-Empleo/com1\\_md1\\_cd-14643/programaimpuls](https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1-os-Empleo/com1_md1_cd-14643/programaimpuls).

Puede ejercitar sus derechos (<http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos, la Diputación Provincial de Málaga, C/ Pacífico, 54, 29004 Málaga; o al Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952133624 o la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@malaga.es](mailto:protecciondedatos@malaga.es). También puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

#### **Artículo 6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar la documentación exigida en este apartado en los modelos que se acompañan a la presente convocatoria:

1. Solicitud en modelo normalizado (Anexo II).
2. Copia del DNI.
3. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Tesorería General de la Seguridad Social y obligaciones tributarias (AEAT y Autonómica). Los oportunos certificados deben ser expedidos “a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas” o bien con carácter general –no siendo admisibles los emitidos a los efectos de contratar con el sector público-.
4. Alta a Terceros, modelo que se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Área de Gobierno de Desarrollo Económico y Productivo, Delegación de Economía y Hacienda, en la sección de Documentos <http://www.malaga.es/economiayhacienda/>
5. Declaración responsable de que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la subvención (Anexo II).

6. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga. (Anexo II). No obstante, el Servicio de Empleo solicitará información al Servicio correspondiente al objeto de verificar dicho extremo.

7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión (Anexo II).

8. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiarios (Anexo II).

9. Documento acreditativo de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la persona a contratar.

10. Certificado de empadronamiento que certifique que se encuentra residiendo en uno de los municipios requisito de la presente convocatoria.

11. Declaración responsable de participación (Anexo III).

12. Declaración responsable sobre otras ayudas de minimis percibidas (Anexo I)

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, la Diputación podrá requerir a éste su presentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos o documentación señalada, se requerirá al solicitante para su subsanación por un período de diez días, con la manifestación de que se entenderá que desiste de la solicitud si no subsana en dicho período.

#### **Artículo 7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de Empleo y Formación, a través del Servicio de Empleo. La tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes, pudiendo acumularse quincenalmente las solicitudes presentadas, hasta agotar el presupuesto disponible o el plazo establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria, correspondiendo a la Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga la concesión de la subvención.

El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la presentación de solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la misma.

La resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Para poder percibir la subvención solicitada y acordada, el beneficiario/a de la misma deberá presentar originales que acredite la efectividad del alta en el régimen especial de autónomos objeto de subvención a través de Declaración censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria-AEAT (modelo 036 ó 037) y Alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos y que reúnan las características del Programa de “Ayudas al autoempleo a personas jóvenes de la provincia de Málaga en el proyecto Impuls@, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ)”, todo ello conforme al artículo 5 de las



correspondientes Bases, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión o incluso con anterioridad al dictado de ésta en los supuestos en los que ya se hubiere formalizado el alta de autónomo con posterioridad a la fecha de solicitud. En este último caso deberá aportarse en el plazo de 10 días antes señalado acreditación del mantenimiento del alta de autónomo actualizado a fecha posterior a la resolución de concesión.

En el supuesto de no presentación de la documentación del párrafo anterior en el plazo indicado se entenderá que el interesado renuncia a la subvención, iniciándose a este respecto procedimiento de pérdida de derecho al cobro conforme artículo 89 del Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 8.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Dado que la ejecución del gasto de las subvenciones previstos en la presente convocatoria se va a realizar en el año 2021 y se cumple las circunstancias previstas en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de estas subvenciones será de tramitación anticipada con cargo al presupuesto 2021 de la Diputación Provincial de Málaga, aplicación 2021/1201/2412/47000 por un importe total de 96.187,50 €, quedando las subvenciones a conceder condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El importe de la subvención será del 75% del SMI mensual vigente para cada joven dado/a de alta en el régimen especial de autónomos, subvencionándose el mantenimiento de la actividad por un periodo de entre 6 y 9 meses, debiendo ser la duración mínima del alta como autónomo superior a 6 meses, conforme al artículo 5 de las Bases Regulatoras.

#### **Artículo 9.- NOTIFICACIÓN**

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia no competitiva, se notificarán por medios electrónicos a los interesados obligados a comunicarse por este medio con la Administración, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y estableciéndose, en el Anexo II de solicitud, la posibilidad de elección, de soporte papel por correo certificado postal o medios electrónicos, para los restantes interesados; previo aviso en ambos supuestos por correo electrónico informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración, donde con independencia del medio elegido por los no obligados, podrán acceder de forma voluntaria a su contenido.

#### **Artículo 10.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El abono de la subvención y posterior justificación de la aplicación de los fondos concedidos se llevará a cabo en los plazos, forma y con los requisitos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de las Bases, debiendo ser presentada la documentación justificativa dentro de los 45 días naturales siguientes a la finalización del plazo subvencionable del contrato.

### **ANEXO I**

Fondo Social Europeo – P.O. Empleo Juvenil. Ayudas EMP-POEJ

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS MINIMIS PERCIBIDAS**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_ actuando en su nombre o en representación de sí mismo/a o de la empresa  
\_\_\_\_\_ **DECLARA** bajo su responsabilidad:





Que en relación con otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad recibidas por la empresa, entendiendo por empresa la definición de única empresa<sup>1</sup> del artículo 1.2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 (marcar solo una opción):

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis<sup>2</sup>.

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
<b>TOTAL (€)</b>				

Fecha:

Firma y sello de la empresa

<sup>1</sup> Se entiende por única empresa la definición recogida en el artículo 2.2. del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Por lo tanto, se deberán computar todas las subvenciones o las ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad concedidas a la empresa entendida como única empresa, es decir, las recibidas en su conjunto por todas las sociedades que tengan al menos uno de los vínculos entre sí definidos en el artículo 2.2.

<sup>2</sup> Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.

**ANEXO II  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
PROYECTO Impuls@**

4. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SOLICITANTE		
Apellidos		Nombre
DNI	Teléfono	Correo electrónico
Fecha de nacimiento		
Municipio de residencia		C.P.:
Dirección		

<input type="checkbox"/>	En nombre propio
<input type="checkbox"/>	En representación de _____ en calidad de _____

**B. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Datos para el envío de los avisos de notificación: (Obligatoria la documentación de este apartado por parte de todos los solicitantes)

Correo electrónico	Teléfono móvil
--------------------	----------------

(Solo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación)  
 Preferencia de notificación:  Soporte en papel  Medios electrónicos

Dirección postal a efectos de notificación (de optarse por soporte papel):

Calle	Número
-------	--------

Municipio	C.P.
-----------	------

Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es>) y en el Punto de Acceso General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<https://dehu.redsara.es>), previo aviso por correo electrónico o sms.

**C. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DECLARO:

- I. No estar incurso en ninguna causa que impida obtener la condición de beneficiario:
  - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - e) Tener la residencia en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - f) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

- g) *Haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.*
2. *Que la subvención concedida en el Proyecto Impuls@ por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad.*
3. *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.*
4. *Estar al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.*
5. *Residir durante todo el período de vigencia de la subvención en algún municipio de Málaga con una población igual o inferior a 5.000 habitantes o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década (Villanueva del Trabuco, Alameda, Archidona y Campillos).*

#### **D. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Copia del DNI.*
- Certificado de estar al corriente en las Obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y obligaciones tributarias (AEAT y Autonómica).*
- Alta a Terceros, modelo que se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Area de Gobierno de desarrollo Económico y Productivo, Delegación de Economía y Hacienda, en la sección de Documentos <http://www.malaga.es/economiayhacienda/>*
- Certificado de empadronamiento.*
- Declaración responsable sobre otras ayudas de minimis percibidas (Anexo I)*
- Documento acreditativo de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la persona a contratar*
- Declaración responsable de participación (Anexo III).*

#### **E. AUTORIZACIÓN (LPD) márchese una sola opción**

- AUTORIZO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA a, tratándose de documentos elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto y, en particular, a recabar certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- NO AUTORIZO A LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA a lo dispuesto en el apartado anterior. En este caso el interesado deberá aportar personalmente los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social.*

#### **F. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

*La personas abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple con los requisitos exigidos para obtener la*

condición de persona beneficiaria, estando en posesión de la documentación exigida en la convocatoria.

Y SOLICITA la concesión de la subvención del 75% del SMI vigente en cada momento desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

## **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1. Para los no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y presenten solicitud en papel (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

Los datos personales recogidos por la Diputación Provincial de Málaga se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, en concreto se tratarán los siguientes tipos de datos: nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos financieros y fiscales de la persona solicitante. Responsable del tratamiento de datos: Diputación Provincial de Málaga. Datos de contacto: Avda. del Pacífico nº 54, 29004 Málaga. Delegado de Protección de Datos: Avda. del Pacífico nº 54, 29004 Málaga. Tfno.: 952.133.624. Finalidad: Instrucción y resolución de las solicitudes para el acceso a la concesión de ayudas al autoempleo a personas jóvenes de la provincia de Málaga- Proyecto Impulsa, para el acceso a la concesión de ayudas al autoempleo para la inserción de personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral de la provincia de Málaga.. Legitimación: Art. 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Art. 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Destinatarios: Ministerio de Hacienda (base de datos nacional de subvenciones) y Agencia Tributaria. Derechos: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en <http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>. Puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos> para reclamar el ejercicio de sus derechos. Más información: <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>.

Los datos se utilizarán exclusivamente con la finalidad de tramitar la solicitud de participación en el mismo. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace, <https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1 os-Empleo/com1 md1 cd-14643/programa-impuls>

2. Para los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración electrónicamente o aquellos no obligados que presenten su solicitud en formato electrónico (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):



Los datos se incorporarán a la actividad de tratamiento Programa IMPULS@, y se utilizarán exclusivamente con la finalidad de tramitar la solicitud de participación en el mismo. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace: [https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1\\_os-Empleo/com1\\_md1\\_cd-14643/programa-impuls](https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Empleo/com1_md1_cd-14643/programa-impuls)

Puede ejercitar sus derechos (<http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos, la Diputación Provincial de Málaga, C/ Pacífico, 54, 29004 Málaga; o al Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952133624 o la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@malaga.es](mailto:protecciondedatos@malaga.es). También puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

**SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**

**ANEXO III**

Fondo Social Europeo – P.O. Empleo Juvenil. Ayudas EMP-POEJ

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PARTICIPANTE AL INICIO DE LA ACTUACIÓN**

Datos Básicos del Participante al inicio de la actuación:

Nombre	
Apellidos	
DNI	
Domicilio	
Localidad	
Código Postal	
Teléfono	
Email	

DECLARO QUE:

El resto de información personal proporcionada al Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el momento de mi inscripción se encuentra debidamente actualizada.

A) Jóvenes que se encuentran en sus cuatro primeros meses de inscripción en el SNGJ:

Me encuentro inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil desde el día \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_, sin que hayan transcurrido cuatro meses desde dicha fecha.

B) Jóvenes que han superado el periodo de cuatro meses inscritos en el SNGJ:

No he trabajado en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.

No he recibido acciones educativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.

- No he recibido acciones formativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.
- Mantengo y cumplo las condiciones por las que puedo participar como beneficiario en el Sistema de Garantía Juvenil.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Firma de la persona participante

**Segundo.** Ordenar la publicación de la siguiente convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Tercero.** Que de la presente Resolución se dé cuenta a la Junta de Gobierno en la primera reunión que celebre para su conocimiento y ratificación, así como a la Comisión Informativa para su conocimiento.

**Cuarto.** Manifiestar que el gasto que origine la presente convocatoria, de tramitación anticipada, para la concesión de subvenciones destinadas a ayudas al autoempleo a personas jóvenes de la provincia de Málaga en el proyecto Impuls@, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ) se va a realizar en el año 2021, 2021/1201/2412/47000, del proyecto de gastos 2020.3.2412.2, número de operación 22029000909 y con csv (77550f63cc6cd5e6c0b2c33c59c90abcba03b8bc), y fiscalizado de conformidad con documento contable nº 920209001063, siendo el importe de 96.187,50 €, quedando las subvenciones a conceder condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

**Quinto.** Que el acuerdo adoptado se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, y a la Delegación de Empleo y Formación y al Servicio de Empleo para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los recursos y los plazos en que si se estima conveniente se podrán interponer.”

Conocido el contenido de la anterior resolución, el informe favorable realizado por la Jefatura de Servicio de Empleo de conformidad con lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y visto el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga (BOPMA 17/03/2015) y el apartado a) punto 3.1 del Decreto núm. 2142/2019 de fecha 23 de julio de 2019, ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a “Delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno”, no siendo necesario su dictamen por Comisión Informativa, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero:** Ratificar íntegramente en sus propios y literales términos, el Decreto nº 2020/5790 aprobado por la Presidencia en fecha 28/12/2020 referente a Aprobación de la Convocatoria de tramitación anticipada para la concesión de ayudas al autoempleo a personas jóvenes proyecto Impuls@”.

**Segundo:** Que el acuerdo adoptado se traslade a Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, y a la Delegación de Empleo y Formación y al Servicio de Empleo para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados, con indicación de que el acuerdo que se notifica

pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la Jefatura del Servicio de Empleo.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los once diputados presentes de los once que de derecho la componen.

LA SECRETARÍA



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

91f3ef4208c92916ab0a6753b0723139d4884889

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007591\_2021\_0000000000000000000000005584698

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 05/03/2021 9:06:52

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 91f3ef4208c92916ab0a6753b0723139d4884889

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)